

FUNCIONES DE LOS COLEGIOS

Por el ciudadano

La vigilancia del buen ejercicio de la profesión, la detección de mala praxis, la denuncia del intrusismo o la presión a favor o en contra de leyes y normas son algunas de las principales actuaciones de los colegios

LT | CIUDAD REAL

Una de las funciones principales de los colegios profesionales es la defensa de los intereses de aquellos que lo forman. Esto genera un control del ejercicio de la profesión que redundará en garantías para los ciudadanos, algo especialmente importante en ámbitos como el sanitario y el legislativo.

Un ejemplo claro de cómo la sociedad se beneficia fueron las movilizaciones que el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios de Abogados realizaron entre 2012 y 2015, tanto a nivel de calle y concentraciones en las sedes judiciales como a nivel de redes sociales, y que contaron con la participación de todos los abogados y el apoyo de los operadores jurídicos, partidos políticos, sindicatos, asociaciones de consumidores y usuarios, la Plataforma Justicia para Todos y los ciudadanos. Gracias a ello, se logró que se revisara la Ley de Tasas Judiciales a comienzos de 2013, dos meses después de su implantación, y que en 2015 se suprimieran totalmente respecto a las personas físicas, contribuyendo así a satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos recogido en la Constitución.

Otro ejemplo es la labor continuada de vigilancia contra el intrusismo que realizan los colegios, tanto revisando las posibles malas prácticas de sus miembros como alertando de profesionales que, sin contar con la titulación exigida, ofrecen consultas, diagnósticos o cursos valiéndose de términos ambiguos o no reconocidos. Desde el Colegio de la Psicología de Castilla-La Mancha alertan del auge de las terapias «pseudopsicológicas» que se amparan en términos como *coaching*, terapia emocional, evaluación psicosocial, etcétera. Cuando el Colegio recibe una queja o denuncia, se dirige mediante un escrito realizado por su Asesoría Jurídica a la persona o empresa que ofrece dicho servicio alertando de la vulneración o el engaño producido, siempre de manera constructiva. Habitualmente, uno o dos avisos causan efecto. Si no, dependiendo del caso que se trate, podría llegar a convertirse en una denuncia formal.



Concentración contra la Ley de Tasas, en 2013. / RUEDA VILLAVERDE